No.	**11**	**AÑO:**	**2026**	**PROCESO**	**CONTRATACIÓN DIRECTA**

GENERALIDADES DEL PROCESO							
DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD:	**DIRECCIÓN LOCAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE**						
OBJETO:	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE APOYO A LA DIRECCIÓN LOCAL DE SALUD EN LA GESTIÓN A REALIZAR EN LOS PROCESOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ASEGURAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE EN LOS REGÍMENES SUBSIDIADO Y CONTRIBUTIVO.						
PLAZO:	ONCE (11) MESES A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.						
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	**FUENTE**	**RUBRO**					
	1.2.4.3.04	2.3.19.1906.0300.1906004.202500000042571.02.1.2.4.3.04					
	1.2.3.2.28.1	2.3.19.1906.0300.1906004.202500000042571.02.1.2.3.2.28.1					
PRESUPUESTO ASIGNADO:	CIENTO DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS ($119.999.000,00) M/CTE						
CDP No.	2026000093 del 16 de enero de 2026						
CONCEPTO DEL GASTO:	IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA FORTALECER EL SECTOR DE SALUD, ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE – SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES						
TIPO DE CONTRATO	Prestación de servicios Profesionales						
PROYECTO Y CODIGO BPIN	202500000042571 – IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA FORTALECER EL SECTOR DE SALUD, ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE						
LUGAR DE EJECUCIÓN	Campoalegre – Huila						
ANTICIPO	SI		NO	**X**	Porcentaje%		
FORMA DE PAGO	El municipio de Campoalegre pagará al contratista la suma de **CIENTO DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS ($119.999.000,00) M/CTE,** en pagos en **ONCE (11)** mensualidades o fracciones de **DIEZ MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL PESOS ($10.909.000,00) M/CTE**, cada una previa presentación de informe de cumplimiento de actividades realizadas y certificadas por el supervisor del contrato. Para efectos de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con los artículos 15 y 18 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y la Ley 1753 de 2015 el Decreto 780 de 2016, y el Decreto 1273 de 2018, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas.						
SEGUIMIENTO O CONTROL	INTERVENTORÍA		SUPERVISIÓN	**X**			

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

El artículo 2 de la Constitución Política establece que son fines esenciales del estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

En el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia define que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (…).

Así mismo, el artículo 311 de la Carta Política consagra: "Al Municipio como entidad fundamental de la división político administrativo del Estado le corresponde prestar servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus asociados y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes de la Republica.

Por su parte, la Ley 715 de 2001 asignó a los Municipios, la competencia para planificar y orientar las políticas de desarrollo y prestación de servicios públicos y coordinar su ejecución en los municipios; Promover, financiar o cofinanciar proyectos municipales de su interés; Promover la armonización de las actividades de los Municipios entre sí, con el Departamento y con la Nación; Administrar los recursos cedidos por la Nación, atendiendo su destinación legal cuando la tengan; Asesorar y prestar asistencia técnica, administrativa y financiera en el Municipio y a las instituciones de prestación de servicios para el ejercicio de las competencias asignadas por la Ley, cuando a ello haya lugar.

En este orden, la competencia general que el Estatuto de Contratación le atribuye a los jefes de las entidades territoriales para contratar, debe entenderse en armonía con el reparto de competencias entre concejos y alcaldes, la cual, como se ha visto en las normas transcritas, prevé la existencia de una autorización para contratar por parte de los primeros.

El Municipio de Campoalegre Huila, para el ejercicio de sus funciones y atribuciones constitucionales y legales, requiere ejecutar el presupuesto de cada vigencia, lo cual se hará en su mayoría a través de la contratación de bienes y servicios.

Bajo los preceptos legales de los artículos 314 y 315 de la Constitución Política Colombia, le corresponde al alcalde, entre otros asuntos, la de dirigir la acción administrativa del municipio, asegurando el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, ordenando los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto. Con fundamento en esto, la Ley 80 de 1993 en concordancia con la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, autoriza a los ordenadores del gasto a adelantar procesos de contratación que garanticen el cumplimiento del Plan Anual de Adquisiciones, a través de las diferentes modalidades de contratación, entre ellas, la contratación directa, que para el caso que nos ocupa, es la estipulada en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. *"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales".*

Como puede verse en la normatividad citada, en materia de contratación se establece que a los Alcaldes se les asigna funciones de ejecución, relacionadas de manera expresa con la responsabilidad de la

prestación de los servicios a cargo del municipio; esto último, claro está, de acuerdo con los planes de inversión y el presupuesto anual autorizado para el efecto. El cabal cumplimiento de dichas inversiones depende en gran medida de una gestión contractual eficiente y dinámica orientada, asesorada y guiada por una persona idóneo que garantice la legalidad y correcta inversión y ejecución de los recursos públicos.

De acuerdo a los principios de eficacia y transparencia, la Alcaldía Municipal se encarga del buen funcionamiento de las diferentes dependencias de la administración municipal, por tanto y haciendo uso de tales principios, se deben proveer tales dependencias con el personal suficiente e idóneo, que preste el apoyo necesario en el cumplimiento de sus actividades, en aras de satisfacer las necesidades de los usuarios de manera óptima y de ofrecer un servicio eficiente y ágil.

Fines de la salud pública para este decenio, el Plan Decenal de Salud Pública 2022 – 2031 materializa su visión a 2031 a través del logro de cuatro fines:

Fin 1: Avanzar hacia la garantía del derecho fundamental a la salud mediante la acción intersectorial y de la sociedad en su conjunto para la afectación positiva de los determinantes sociales de la salud.
Fin 2: Avanzar hacia la mejora de las condiciones de vida, bienestar y calidad de vida de las personas, familias y comunidades que habitan en el territorio colombiano mediante la reducción de desigualdades sociales en salud entre grupos socialmente constituidos.
Fin 3: Reducir la mortalidad evitable y su impacto en los años de vida perdidos, así como la morbilidad y discapacidad evitables y su impacto en los años de vida saludables.
Fin 4: Avanzar hacia la garantía del goce efectivo de un ambiente sano y a la mejora de la salud ambiental mediante la acción intersectorial para la protección de los ecosistemas y la generación de territorios, entornos y comunidades saludables, resilientes y sostenibles.

El plan decenal de salud pública 2022 – 2031, aprobado con la Resolución 1035 de 2022, contempla las siguientes EJES:

1.Gobierno y Gobernanza
2. Gestión Intersectorial de los Determinantes Sociales
3. Gestión de Atención Integral Primaria en Salud
4. Gestión Integral de Riesgos en Salud Pública
5. Gestión del Conocimiento para la Salud Pública
6. Gestión y Desarrollo del Talento humano en Salud Pública

El Artículo 49 de nuestra carta magna, modificado por el Acto Legislativo No. 02 de 2009, en su artículo 1, define:

“La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley.

Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad.

La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria.

La Ley 715 de 2001 definió en su Artículo **44**. "**Competencias de los municipios"** como como función de dirección:
"44.1.3 Gestionar y supervisar el acceso a la prestación de los servicios de salud para la población de su jurisdicción".

El artículo 287 de la Carta Política contempla que las entidades territoriales son autónomas dentro de los límites de la Constitución y la Ley. Mientras que el artículo 298 superior establece que los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los municipios y de prestación de servicios que determine la Constitución y las leyes.

Para el cumplimiento de las funciones de inspección y vigilancia, las entidades territoriales deben verificar el estricto cumplimiento de las obligaciones a cargo de las Entidades Promotoras de Salud de los Regímenes contributivo, subsidiado y exceptuado.

La verificación debe entenderse como el proceso objetivo, sistemático y lógico para evaluar las evidencias relacionadas con los criterios, a fin de determinar la correspondencia de los hechos frente a las normas del Sistema General de Seguridad Social en Salud sobre las cuales se fundamentan los criterios objeto de evaluación.

Así mismo, la Ley 1438 de 2011 a través de su artículo 29 prevé en lo relativo al régimen subsidiado: "(.) Los Entes Territoriales administrarán el Régimen Subsidiado mediante el seguimiento y control del aseguramiento de los afiliados dentro de su jurisdicción, garantizando el acceso oportuno y de calidad al Plan de Beneficios".

De igual manera, el artículo 2.6.1.2.1.1 del Decreto No. 780 de 2016 establece con relación al Régimen Subsidiado que: "Las entidades territoriales vigilaran permanentemente que las EPS cumplan con todas sus obligaciones frente a los usuarios. De evidenciarse fallas o incumplimientos en las obligaciones de las EPS, estas serán objeto de requerimiento por parte de las entidades territoriales para que subsanen los incumplimientos y de no hacerlo, remitirán a la Superintendencia Nacional de Salud, los informes correspondientes. Según lo previsto por la ley, la vigilancia encierra el seguimiento a los procesos de afiliación, el reporte de novedades, la garantía del acceso a los servicios, la red contratada para la prestación de los servicios de salud, el suministro de medicamentos, el pago a la red prestadora de servicios, la satisfacción de los usuarios, la oportunidad en la prestación de los servicios, la prestación de servicios de promoción y prevención, así como otros que permitan mejorar la calidad en la atención al afiliado, sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en las normas vigentes".

De acuerdo a lo dispuesto por la Supersalud en la circular externa 000001 de 2020, circular externa 2022151000000046-5 de 2022, y CIRCULAR EXTERNA 2023150000000007- 5 DE 2023 del 05 de abril de 2023, el Municipio de Hobo está en la obligación de ejecutar dentro de los términos allí establecidos la implementación de la guía de auditoría, y ejecutar en el ámbito de sus competencias la inspección y vigilancia a la prestación de servicios, prestación de servicios de promoción y detección e información, de las EPS que operan en el Municipio, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, utilizando el aplicativo GAUDI dispuesto en ambiente web por la SUPERSALUD. Así mismo

debe realizar seguimiento a los planes de mejoramiento presentados por las EPS para subsanar los hallazgos detectados en la auditoría llevada a cabo por el Municipio de Hobo a la prestación de servicios, prestación de servicios de promoción y detección e información, de las EPS que operan en el Municipio.

Así mismo, la Secretaría de Salud Departamental, mediante circular 2022SAL00052370 del 26 de julio de 2022 reitera la aplicación de lo dispuesto por la Supersalud en la circular 2022151000000046-5 de 2022, así: "Por lo descrito anteriormente se solicita a las entidades territoriales municipales del departamento del Huila, el cumplimiento a lo dispuesto en la circular en mención y realizar la respectiva planeación presupuestal, de talento humano, y de procesos para realizar el proceso auditor, de acuerdo con el cronograma establecido por la Supersalud, y tener en cuenta lo establecido en los artículos 130 y 131 de la Ley 1438 de 2011, modificados por los artículos 2 y 3 de la Ley 1949 de 2019, la inobservancia e incumplimiento de las instrucciones impartidas en la presente circular, dará lugar al inicio de procesos administrativos sancionatorios, sin perjuicio de las demás responsabilidades disciplinarias, fiscales, penales o civiles que puedan derivarse y las sanciones que puedan imponer otras autoridades judiciales y/o administrativas".

La Circular externa No. 001 de enero de 2020 emitida por la superintendencia Nacional de salud como órgano rector en materia de inspección, vigilancia y control de los integrantes del SGSSS, se acatan los lineamientos básicos de la misma en el sentido de ejercer labores de auditoría al Régimen Subsidiado, la cual en principio plantea que son los municipios quienes deben vigilar permanentemente que las EPS cumplan con todas sus obligaciones frente a los usuarios.

En la Circular 147 del 08 de junio de 2020, oficio 2–2020–71433 de fecha 18/06/2020, la Superintendencia Nacional de Salud, imparte instrucciones sobre el seguimiento permanente que realicen las entidades territoriales del orden municipal a las EPS que operan en su territorio.

Con el fin de garantizar las acciones de inspección y vigilancia por parte del ente territorial a las EPS que prestan servicios en el municipio de Campoalegre para los Regímenes Contributivo, Subsidiado y Exceptuado, se hace inminente seleccionar y contratar el acompañamiento especializado que ejecute actividades de apoyo al seguimiento de los procesos de afiliación, el reporte de novedades, seguimiento a los recursos en el presupuesto municipal, la garantía del acceso a los servicios, la red contratada para la prestación de los servicios de salud, el suministro de medicamentos, el pago a la red prestadora de servicios, glosas y acuerdos de pago, la satisfacción de los usuarios, la oportunidad en la prestación de los servicios y la prestación de servicios de promoción y prevención, que deben cumplir las EPS.

Atendiendo lo normado y conscientes de la necesidad de brindar un acompañamiento a la Dirección Local de Salud del municipio, en la realización de las actividades a ejecutar, con la expedición de la Resolución 0429 del 17 de febrero de 2016, el Ministerio de Salud y Protección Social adoptó la Política de Atención Integral en Salud – PAIS que orienta los objetivos del SGSSS y garantiza el derecho a la salud de la población, generando un cambio en las prioridades e intereses del ciudadano. Se busca general mejorar las condiciones de salud, centrado en la atención de la promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación con capacidad resolutoria. Esta política persigue igualmente una interacción coordinada entre actores del SGSSS como aseguradores, administradoras de planes de beneficio, prestadores y ente territorial, alineado a los planes Territorial de Salud, Decenal de Salud Pública, Plan de Desarrollo Municipal, a través de la implementación y seguimiento permanente.

El modelo de atención que los entes territoriales deben implementar a partir de la política PAIS para operativizar los lineamientos nacionales se denomina Modelo Integral de Atención en Salud – MIAS.

Cuenta con estrategias definidas en la normatividad, fundamentada en la atención primaria en salud con enfoque familiar y comunitario, el autocuidado, gestión del riesgo, enfoque diferencial según contexto territorial y poblacional. Se concibió para garantizar la oportunidad, continuidad, integralidad, aceptabilidad y calidad en la atención con la utilización de herramientas como planes, proyectos, normas, guías, lineamientos, protocolos, metodologías y documentos técnicos.

Que el concepto de atención en salud y el proceso de mejoramiento de la calidad deben trascender en su alcance el ámbito de los servicios asistenciales. En efecto, el cuidado de la salud de los colombianos debe concebirse como un esfuerzo articulado en el cual concurren el sector salud, los usuarios de los servicios y los diversos sectores productivos del país.

Que la atención en salud, como parte del proceso de cuidado de la salud, comprende el conjunto de actividades que realizan los organismos de dirección, vigilancia, inspección y control, tanto en el ámbito nacional como en los territorios, las EAPB y las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, los profesionales independientes de salud y los grupos de práctica profesional que cuentan con infraestructura. De acuerdo con lo anterior, en el propósito común de garantizar la calidad de la atención en salud, concurrirán de acuerdo con sus objetivos y competencias, todas las organizaciones del Sistema General de Seguridad Social en Salud. Para ello es necesario llevar a cabo un proceso contractual que garantice la integralidad del programa de prestación de servicios a nivel de Campoalegre.

La Auditoría es un proceso permanente dirigido a fortalecer la operación del Régimen Subsidiado y verificar el cumplimiento de las obligaciones del contrato de aseguramiento para garantizar el acceso de la población al Sistema General de Seguridad Social en Salud, bajo los principios de calidad, oportunidad, eficiencia y eficacia".

Mediante el Acuerdo No. 009 del 30 de mayo de 2024, se adopta el Plan de Desarrollo del Municipio de Campoalegre – Huila, 2024 – 2027 “CAMPOALEGRE TERRITORIO DE FELICIDAD” y con el fin de garantizar el cumplimiento de los fines de estado, la función administrativa debe desarrollarse con fundamento en los principios ya citados, cuyo cabal cumplimiento constituye mecanismo idóneo, en cuanto permite definir los objetivos y metas de la acción estatal, y definir las prioridades en el uso de los recursos públicos y teniendo en cuenta que se requiere de un personal para desarrollar las actividades que fortalezcan la gestión de la Dirección Local de Salud, en la ejecución de los procesos para **PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE APOYO A LA DIRECCIÓN LOCAL DE SALUD EN LA GESTIÓN A REALIZAR EN LOS PROCESOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ASEGURAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE EN LOS REGÍMENES SUBSIDIADO Y CONTRIBUTIVO,** tendientes al cumplimiento de las metas y los cometidos estatales.

Ubicación de la presente contratación en el Plan de Desarrollo y en el Plan de Adquisiciones de la entidad. “CAMPOALEGRE TERRITORIO DE FELICIDAD 2024 – 2027”



LÍNEA ESTRATÉGICA: SOCIAL CAMPOALEGRE HUMANO Y AMABLE.

SECTOR: 19 SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL – **PROGRAMA:** 1906 Aseguramiento y prestación integral de servicios de salud – **SUBPROGRAMA:** 0300 Intersubsectorial Salud – **PROYECTO** No. BPIN 202500000042571, IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA FORTALECER EL SECTOR DE SALUD, ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE – **PRODUCTO:** 1906004 Servicio de atención en salud a la población – **INDICADOR DE PRODUCTO:** 190600401 – Personas afiliadas en servicio de salud – ***INDICADOR DE BIENESTAR Y RESULTADO:*** *Mantener la tasa de mortalidad por debajo de 6,2 x 1000 Habitantes*.

DETALLE SECTORIAL: 19.01.18 RS – E1 Gobernabilidad y Gobernanza – L1 Desarrollo Institucional y Sectorial – Interventoría – **CÓDIGO CPC:** 91122 Servicios de la administración pública relacionados con la salud, que incluyó como actividades: "Garantizar el recurso humano e insumos requeridos para brindar asistencia técnica para el desarrollo de políticas de salud pública formuladas por la Nación", y como insumo que afecta el cuadro de costos, incorporo SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIAL Y PERSONAL.

Actualmente la Entidad no dispone de personal de planta suficiente para apoyar la ejecución de las actividades, debido a que se encuentran desarrollando funciones específicas atinentes a sus cargos que ocupan la totalidad de su tiempo laboral, conforme a la certificación expedida por la Secretaría General y de Gobierno.

Por lo anteriormente expuesto y para alcanzar los objetivos propuestos, se hace necesario contratar los servicios para así satisfacer la necesidad de contratar por la entidad.

2. ALTERNATIVAS Y FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD:

Teniendo en cuenta que según certificado de talento humano expedido por secretaria general y de Gobierno, no existe personal de planta suficiente para apoyar la ejecución de actividades, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 Núm. 3 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, y el Decreto 1082 del 2015, la alternativa para satisfacer la necesidad es la celebración de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión.

Se considera necesario contratar una persona jurídica, toda vez, que la formación y experiencia, requiere de una estructura administrativa, para satisfacer la necesidad identificada.

Que, para suplir las necesidades, la administración municipal cuenta con el presupuesto necesario para cubrir la prestación de servicio profesionales o de apoyo a la gestión y ante la necesidad de continuar garantizando la eficacia y el buen funcionamiento de los procesos y procedimientos de la administración municipal.

Por lo tanto, se requiere de la contratación directa como modalidad de selección para la prestación de servicios.

3. OBJETO Y CARACTERISTICAS TECNICAS

OBJETO: “PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE APOYO A LA DIRECCIÓN LOCAL DE SALUD EN LA GESTIÓN A REALIZAR EN LOS PROCESOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ASEGURAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE EN LOS REGÍMENES SUBSIDIADO Y CONTRIBUTIVO”

CODIGOS Y REFERENCIACION

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
85101707	85	8510	851017	Servicios de evaluación de sistemas de salud

CARACTERISTICAS TECNICAS: La Alcaldía Municipal de Campoalegre, para desarrollo el objeto contractual requiere de: Una Persona Jurídica, en ejercicio de la estructura administrativa, con experiencia especifica de dos (2) años en el desarrollo de actividades de acompañamiento especializado para la inspección y vigilancia por parte del ente territorial.

Un equipo conformado por los siguientes profesionales.

PERSONAL PROFESIONAL	CANTIDAD	CANTIDAD/ TIEMPO MES EXPERIENCIA
Profesional(Coordinador) Administrativa Especialista	1	12 meses
Profesional Área de la Salud Especialista	1	12 meses
Tecnólogo en sistemas	1	12 meses
Auxiliar administrativa	1	12 meses
TOTAL TALENTO HUMANO	**4**	**12 meses**

Obligaciones del Contratista:

APOYO A LOS COMPONENTES DE ASEGURAMIENTO

1. Apoyar en la verificación de los recursos apropiados en el presupuesto de ingresos y gastos del municipio, comparada con la matriz publicada por el Ministerio de Salud y Protección Social, y garantizar el ajuste de este en la entidad territorial.
2. Brindar apoyo en la verificación de la adición y causación de los recursos destinados a la SUPERSALUD, por concepto de Inspección y vigilancia "I.V.C."
3. Realizar el informe y verificación de la validación y causación de Liquidación Mensual de Afiliados LMA.
4. Brindar apoyo en la validación y cargue del anexo 276 de la Supersalud.
5. Apoyar en la realización de los anexos Técnicos financieros relacionados con Régimen Subsidiado enviados a la Secretaría de Salud Departamental.
6. Realizar acompañamiento en la verificación de la existencia del convenio suscrito con la Entidad Bancaria donde se manejan los recursos de régimen subsidiado.
7. Brindar apoyo con el reporte de información financiera y presupuestal de acuerdo con la circular externa 2024151000000005-5 DE 2024 correspondiente al anexo técnico archivo Tipo FT035 de forma trimestral.
8. Brindar apoyo con el reporte de información financiera y presupuestal de acuerdo con la circular externa 2024151000000005-5 DE 2024 correspondiente al anexo técnico archivo Tipo FT036 de forma trimestral.
9. Acompañamiento a la entidad territorial en la auditoria del componente de pago a la red de acuerdo con lo establecido en el Artículo 29 de la Ley 1438 de 2011 y Artículo 2.6.1.2.1.1 de Decreto 780 de 2016 proceso realizado de forma semestral.
10. Apoyar el seguimiento a la afiliación de oficio mediante el rol del Sistema de Afiliación Transaccional - SAT.
11. Apoyar la aplicación de la correcta validación de las novedades correspondientes a garantizar a los usuarios la movilidad o portabilidad para brindar la continuidad del aseguramiento y la prestación de los servicios que venían recibiendo.
12. Apoyar el seguimiento y depuración de las bases de datos del régimen subsidiado de la entidad territorial.
13. Apoyar a la Secretaría de Salud Municipal, para gestionar e impulsar la afiliación en la cobertura del aseguramiento en salud.
14. Acompañamiento a la entidad territorial en la auditoría del componente de afiliación y novedades, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 29 de la Ley 1438 de 2011 y Artículo 2.6.1.2.1.1 del Decreto 780 de 2016 proceso realizado de forma semestral.

APOYO A PROCESOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

15. Acompañamiento a la entidad territorial en la auditoria del componente de prestación de servicios, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 121.1, 121.2 y 121.3 de la Ley 1438 de 2011 y Articulo 2.6.1.2.1.1 del Decreto 780 de 2016 proceso a realizar de forma semestral a las EPS que operan en el Municipio de Campoalegre, y a quienes no aplique auditoria bajo la metodología GAUDI.
16. Desarrollar análisis de la Red Integral de Servicios y Tecnologías en Salud, conforme a los acuerdos de voluntades entre IPS y EPS.
17. Apoyar a la entidad territorial en la consolidación y análisis de las encuestas de satisfacción de la atención en salud en las EPS que operan en el municipio.
18. Apoyar a la entidad territorial en la elaboración del Informe RANKING, entrega que se hará de acuerdo con el cronograma establecido por la secretaria de Salud Departamental.
19. Apoyar con el cargue del anexo técnico del plan de acción de participación social en la plataforma del Ministerio de Salud y Protección Social.
20. Apoyar el cargue del contrato interadministrativo de Subsidio a la oferta en la plataforma dispuesta por el Ministerio de Salud y Protección Social

CUMPLIMIENTO EN EL MARCO DE LA CIRCULAR EXTERNA 000001 DE 2020, MODIFICADA POR LA CIRCULAR 2025151000000005-5 de 2025, Y LA GUÍA DE AUDITORÍA INSTITUCIONAL -GAUDI. Y/O NORMAS QUE LA MODIFIQUEN O COMPLEMENTEN.

21. Apoyar a la entidad territorial para cumplir con lo dispuesto por la Supersalud en la circular externa 000001 de 2020 y circular externa 2025151000000005-5 de 2025, en la planeación y ejecución de procesos de auditoría realizados a las EPS del régimen subsidiado y contributivo que operan en el Municipio, en el ámbito de sus competencias, dentro de los términos allí establecidos, para lo cual se implementa la guía de auditoría, utilizando el aplicativo GAUDI dispuesto en ambiente web por la SUPERSALUD.
22. Apoyo a la entidad territorial en la verificación del Estándar de prestación de servicios de Salud, Estándar Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y el Estándar de la Ruta Integral de Atención Materno Perinatal a través de las auditorías a realizar conforme a la metodología establecida en la guía de auditoría GAUDI de la Supersalud.
23. Apoyar a la entidad territorial en la revisión y aprobación de los planes de mejoramiento suscritos por las EPS, para subsanar las inconsistencias encontradas en el marco de las auditorías realizadas.
24. Apoyar a la dirección local de salud en la asistencia y participación en las reuniones convocadas por el área de aseguramiento de la secretaria de salud departamental

<u>Obligaciones de la entidad</u>

1. Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactado.
2. Exigirle al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
3. Emitir las autorizaciones y condiciones necesarias para que el contratista preste un servicio adecuado y de calidad.
4. Suscribir las correspondientes actas.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN, SU JUSTIFICACION Y FUNDAMENTACION JURIDICA.

El Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto No. 1082 de 2015 permite contratar servicios profesionales o de apoyo a la gestión de la entidad en forma directa con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deja la presente constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales.

De acuerdo con los fundamentos jurídicos arriba expuestos, la modalidad de la Contratación es Directa, de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión.

4.1 JUSTIFICACIÓN:

Como el contrato que se pretende celebrar corresponde a un contrato de PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION, la normatividad legal vigente, permite que el mismo se celebre de manera directa con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

4.2 FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Ley 80 de 1993.
El artículo 2 numeral 4 literal h) de la Ley 1150 de 2007.
El artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referencia los valores promedios de contrataciones anteriores en el Municipio, así como el alcance del objeto y las obligaciones contractuales a desarrollarse, el plazo de ejecución, la idoneidad (estudios) y experiencia con la que debe contar con el contratista, que se requiere para cubrir la necesidad contractual y la voluntad de las partes contratantes para establecer honorarios.

De acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta el plazo estimado para la ejecución del Contrato, el presupuesto oficial para el presente proceso es de **CIENTO DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS ($119.999.000,00) M/CTE,** el cual incluye todos los costos requeridos para la ejecución del objeto del contrato.

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De conformidad con lo dispuesto en Ley 80 de 1993 artículo 32, literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015, por tratarse de un contrato para la prestación de servicios profesionales la entidad estatal, verificará el cumplimiento de las condiciones de idoneidad y experiencia exigidas al contratista, que deberán ser aportados junto con la propuesta, a través de los siguientes documentos:

1. Oferta de servicios.
2. Fotocopia legible del documento de identificación
3. Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública (Formato SIGEP)
4. Acreditación de estudios expedido por la universidad, y/o cursos, diplomados, etc.
5. Copia de la Tarjeta profesional. (si aplica).
6. Fotocopia del certificado de vigencia de la tarjeta profesional expedida por el órgano competente. (si aplica).
7. Certificado de Antecedentes Disciplinarios de Abogado.
8. Acreditación de la experiencia.

9. Certificado de antecedentes judiciales, vigentes.
10. Certificado De registro medidas correctivas
11. Certificado de Antecedentes Disciplinarios, vigentes.
12. Certificado de Antecedentes Fiscales, vigentes.
13. Certificado de deudores alimentarios morosos REDAM.
14. Certificado de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad.
15. Afiliación Seguridad social integral (Salud y pensión)
16. Fotocopia Libreta Militar
17. Copia del Registro Único Tributario del RUT expedido por la DIAN
18. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía de la Persona Natural
19. Certificado Médico – Ocupacional.
20. Declaración juramentada de bienes y rentas

7. ANALISIS DE RIESGO Y SU MITIGACION

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en las obligaciones a cargo del contratista	Retrasos en las funciones desarrolladas por el Departamento Administrativo de Contratación e impacto negativo en las necesidades generadas por las secretarias delegatarias	Posible	Moderado	Moderado	Medio
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Deficiente calidad del servicio prestado	Retrasos en las funciones desarrolladas por el Departamento Administrativo de Contratación e impacto negativo en la legalidad de las actuaciones desarrolladas generando posibles reclamaciones de tipo judicial	Posible	Mayor	Alto	Alta

No	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1 y 2	Contratista	Supervisión de las obligaciones desarrolladas por el contratista	Raro	Mayor	1	Raro	NO	Funcionario de planta asignado para la supervisión	A partir de la suscripción del acta de inicio	Firma del acta final	Supervisión a las actividades asignadas conforme a las obligaciones del contrato	Mensual

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De acuerdo con las exclusiones o excepciones establecidos en el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, adoptado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y el manual para manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-14 expedido por Colombia, las contrataciones directas no están cobijadas por acuerdos internacionales o Tratados de Libre Comercio.

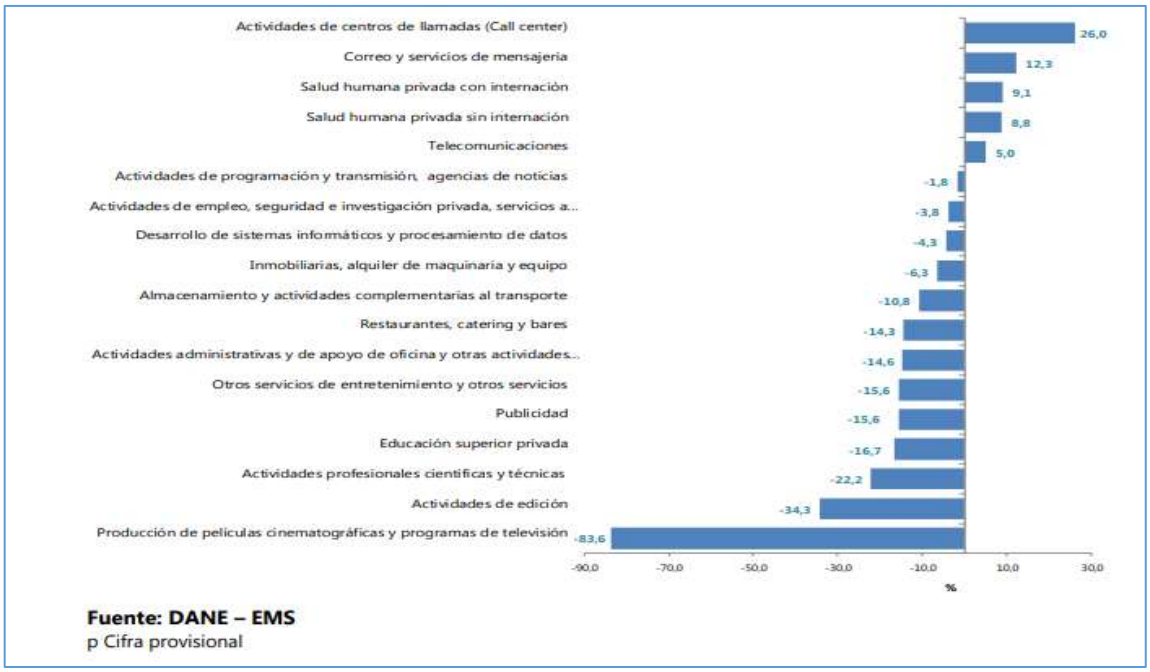
9. ANALISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015 y siguiendo los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación para la Elaboración de Estudios del Sector contenidos en la Guía GEES-02, en los procesos de contratación directa , el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del Contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago; así como permitir a la entidad estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía, sin que sea necesario que la entidad estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda.

La celebración del contrato de prestación de servicios se rige por el numeral 3, artículo 32 de la Ley 80 de 1993; literal h), numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007; artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015. La contratación directa faculta a la dependencia para contratar con una persona natural que este en la capacidad de ejecutar el objeto del contrato, que tenga la idoneidad y experiencia exigida, la cual se verificara de acuerdo a los documentos señalados en los criterios de selección del contratista.

EVOLUCIÓN GENERAL DE LOS SUBSECTORES DE SERVICIOS

Encuesta Mensual de Servicios (EMS) Noviembre de 2023
Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios Total Nacional Noviembre 2023.



Fuente: DANE – EMS Cifra provisional

La Encuesta Mensual de Servicios es una operación estadística por medio de la cual el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) obtiene la información de las variables principales del sector servicios para el análisis de su evolución en el corto plazo. En el proceso permanente de mejoramiento y actualización de las estadísticas económicas y con el propósito de responder a estándares nacionales e internacionales, tanto metodológicos como de clasificación, a partir del mes estadístico enero de 2020 se dan a conocer al público los resultados del rediseño de la Encuesta Mensual de Servicios que contempla varias mejoras metodológicas como la inclusión de resultados de la variable variación de los salarios promedio por subsector de servicios y tipo de contratación, además del paso a un muestreo probabilístico basado en un marco mejorado que incrementó la cobertura al implementar menores parámetros de inclusión. (Para mayor información en el cambio de parámetros de inclusión véase el archivo de anexos de la EMS específicamente el Anexo 10 “A10. Notas metodológicas”).

También se entregan resultados bajo una nueva desagregación pasando de 15 a 18 subsectores de servicios; dentro de los nuevos subsectores se encuentra la división 58 “Actividades de edición” que en la versión 3.0 de la CIIU estaba clasificada como actividades de manufactura y en la versión 4.0 de la CIIU pasó a clasificarse como una actividad de servicios.

Variación anual del personal ocupado total y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios

En noviembre de 2023, dos de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con noviembre de 2022.

Tabla

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado total*	Permanente	Temporal directo	Agencias	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)			
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	-10,0	-2,4	-4,3	-3,3	--
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	-4,5	-3,4	3,0	-4,1	--
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	-19,3	-11,2	-6,7	-1,4	--
J	División 58	Actividades de edición	-13,9	-6,3	-6,2	-1,4	--
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	-45,3	-28,4	-10,2	-6,6	--
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	-5,4	-1,5	-3,0	-0,9	--
J	División 61	Telecomunicaciones	-6,6	-1,0	0,7	-6,3	--
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	-1,8	1,0	-2,7	-0,1	--
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	-10,8	-3,8	-6,3	-0,7	--
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-9,4	-3,7	-5,2	-0,5	--
M	Clase 7310	Publicidad	-13,7	-0,2	-12,4	-1,1	--
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	-11,2	-1,7	-2,8	-0,2	-6,5
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	22,0	17,0	5,5	-0,5	--
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	-12,3	-6,7	-2,5	-3,1	--
P	Grupo 854	Educación superior privada	-10,7	-1,7	-7,7	0,0	-1,3
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	2,5	-0,1	2,1	0,4	--
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	-1,8	-1,8	0,4	-0,4	--
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	-12,7	-6,3	-3,7	-2,7	--

Fuente: DANE – EMS p Cifra provisional (PP) Puntos porcentuales * Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal. ** Personal en misión aplica para la sección N, divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130. *** Personal hora cátedra aplica para la sección P - grupo 854 . Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total

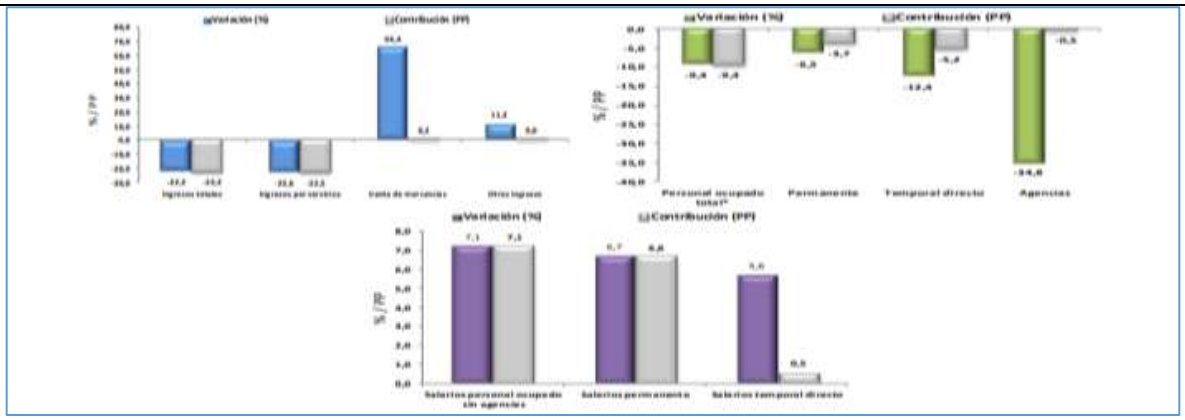
EVOLUCIÓN POR SUBSECTOR DE SERVICIOS

A continuación, se presentan los tres subsectores de servicios con las variaciones de ingresos nominales positivas más altas y las tres variaciones negativas más grandes.

Actividades profesionales científicas y técnicas 2.2.3.1 Variación anual:

En noviembre de 2023, los servicios de Actividades profesionales científicas y técnicas registraron una disminución de 22,2% en los ingresos nominales, el personal ocupado total presentó una disminución de 9,4% y los salarios registraron un crecimiento de 7,1%, en comparación con noviembre de 2022.

Gráfico



Fuente: DANE – EMS p Cifra provisional (PP) Puntos porcentuales * Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal

En comparación con el mismo mes de 2022, en noviembre de 2023 los ingresos totales presentaron una disminución de 22,2%, que se explica por una disminución de 22,6% en los ingresos por servicios. Por su parte, la venta de mercancías registró un incremento de 66,4% y los otros ingresos operacionales un incremento de 11,3%. En noviembre de 2023 el personal ocupado total presentó una variación de -9,4%, en comparación con noviembre de 2022, que se explica por una disminución de 6,5% en el personal permanente, de 12,4% en el personal temporal directo y de 34,8% en el personal contratado a través agencias. Mientras que los salarios en noviembre de 2020 presentaron un aumento de 7,1%, en comparación con noviembre de 2022, que se explica por el incremento de 6,7% en los salarios del personal permanente y de 5,6% en los salarios del personal temporal directo.

En comparación con el mismo mes de 2022, en noviembre de 2023 los ingresos totales presentaron un aumento de 26,0%, que se explica por el incremento de 26,2% en los ingresos por servicios. Por su parte, los otros ingresos operacionales registraron una disminución de 54,5%. En noviembre de 2023 el personal ocupado total presentó una variación de 22,0%, en comparación con noviembre de 2022, que se explica por el incremento de 29,1% en el personal permanente y de 15,1% en el personal temporal directo.

Por su parte, el personal contratado a través agencias registró una disminución de 9,3%. Mientras que los salarios en noviembre de 2022 presentaron un aumento de 6,3%, en comparación con noviembre de 2023, que se explica por el incremento de 7,9% en los salarios del personal permanente. Por su parte, los salarios del personal temporal directo registraron una disminución de 1,9%.

Es así que la contratación de prestación de Servicios en el país, es una de las actividades que aporta considerablemente a la economía del País, así mismo la fuente empleadora de relevancia sin duda en el sector Público y oficial, que requiere de un significativo número de personal para el desarrollo de sus actividades, en consonancia con las normas que permiten esta clase de contratación, refiriéndonos a la prestación de servicios, sea su naturaleza y las actividades a realizar.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Análisis Histórico de adquisiciones previas

Que revisado el historial contractual de la entidad a continuación se señalan algunas contrataciones con objetos y obligaciones que guardan alguna relación con el proceso que se pretende contratar:

Modalidad de selección del contratista	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)
No. Del proceso de selección	CPS 250 DE 2023
Objeto del contrato	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE APOYO, ASESORIA Y SEGUIMIENTO AL COMPONENTE DE PRESTACION DE SERVICIOS DEL SECTOR SALUD, DESARROLLAR LA RUTA CRITICA AL PROGRAMA DE AUDITORIA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA ATENCION EN SALUD – PAMEC, EN LA DIRECCION LOCAL DE SALUD Y APOYO AL SEGUIMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN LA COMUNIDAD (SAC)
Presupuesto Oficial del Proceso	$ 20.200.000

Modalidad de selección del contratista	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)
No. Del proceso de selección	CPS 110 DE 2023
Objeto del contrato	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE APOYO, ASESORIA Y SEGUIMIENTO AL COMPONENTE DE PRESTACION DE SERVICIOS DEL SECTOR SALUD, DESARROLLAR LA RUTA CRITICA AL PROGRAMA DE AUDITORIA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA ATENCION EN SALUD – PAMEC, EN LA DIRECCION LOCAL DE SALUD
Presupuesto Oficial del Proceso	$ 20.000.000

Modalidad de selección del contratista	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)
No. Del proceso de selección	CPS 103 DE 2022
Objeto del contrato	APOYO A LA AUDITORIA A LAS EMPRESAS PROMOTORAS DE SALUD DEL REGIMEN SUBSIDIADO Y CONTRIBUTIVO QUE OPERAN EN EL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE – HUILA
Presupuesto Oficial del Proceso	$ 55.000.000.00

Modalidad de selección del contratista	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)
No. Del proceso de selección	CPS 287 DE 2022
Objeto del contrato	APOYAR LA GESTIÓN DEL ASEGURAMIENTO EN SALUD DE LA POBLACION DEL MUNICIPIO ADELANTADAS POR LAS EMPRESAS PROMOTORAS DE SALUD AUTORIZADAS PARA OPERAR EN EL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE – HUILA
Presupuesto Oficial del Proceso	$62.200.000

Modalidad de selección del contratista	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)
No. Del proceso de selección	CPS 286 DE 2022
Objeto del contrato	APOYO PROFESIONAL A LA GESTIÓN PARA EL CONTROL Y LA VIGILANCIA DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO, CONTRIBUTIVO Y EXCEPCIÓN DEL PROCESO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD ADELANTADA POR LAS EMPRESAS PROMOTORAS DE SALUD AUTORIZADAS PARA OPERAR EN EL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE – HUILA
Presupuesto Oficial del Proceso	30.200.000

10. NECESIDAD DE SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento Administrativo y Técnico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, el municipio de Campoalegre - Huila, establece que el perfil del supervisor del presente proceso de selección, debe ser un funcionario de planta o libre nombramiento, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar.
Por esta razón, corresponde a la **Dirección Local de Salud** o a quien delegue el Alcalde Municipal, ejercer para tal efecto la supervisión del contrato y tendrá las siguientes funciones:

a) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado
b) Exigir el contratista que la calidad de los servicios que se presten al MUNICIPIO se ajusten a los requisitos mínimos de las normas que la regulan y a las especificaciones técnicas señaladas en el presente documento.
c) Controlar los pagos que se deban efectuar de acuerdo con lo señalado en la respectiva cláusula
d) Estudiar y conceptuar sobre la viabilidad de aceptar la modificación de las especificaciones técnicas del objeto contractual, siempre y cuando dicha modificación sea conveniente para la entidad
e) Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en la ejecución del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución
f) Verificar que las solicitudes del contratista estén debidamente sustentadas
g) Informar al jefe de la entidad sobre deficiencias en los estudios que puedan impedir la correcta ejecución del contrato y el cumplimiento de sus fines
h) Exigirle al contratista el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 50 de ley 789 de 2002
i) Liquidar el contrato dentro del término estipulado por la ley.

Igualmente será responsable de aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

11. GARANTIAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, señala: “No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.” Por lo cual, dado el objeto del contrato, plazo y forma de pago, no se requiere de garantías, ya que la forma de pago es por pagos parciales previo visto bueno del supervisor asignado, es decir, pago contra entrega a recibo y satisfacción del servicio. De igual manera, históricamente la entidad no registra antecedentes sustanciales respecto a la declaratoria de siniestros por incumplimientos del contrato en contratación de prestación de servicios.

12. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

El numeral 5° del ítem 1.2.3. del Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y expresa:

"Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales y por lo tanto no se requiere establecer se están o no cubiertos por dichos acuerdos."

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen la materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano.

SECTOR: (Marca con X el sector a que pertenece)

Educación	**Salud (x)**	Agua potable y Saneamiento Básico.	Deporte y Recreación.
Cultura	Vivienda.	Agropecuario y Minero	Vías e Infraestructura.
Ambiental	Prevención y Atención de Desastres	Atención Grupos Vulnerables	Equipamiento Municipal
Desarrollo Comunitario	Fortalecimiento Institucional	Justicia	Electrificación
Gasoducto	Sistema General de Regalías	Gasto de Funcionamiento.	

COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO	
PLAN DE DESARROLLO:	"TERRITORIO DE FELICIDAD Y PAZ 2024 – 2027"
COMPONENTE ESTRATÉGICO:	LÍNEA ESTRATÉGICA SOCIAL CAMPOALEGRE HUMANO Y AMABLE
SECTOR:	19 SALUD Y PROTECCION SOCIAL
PROGRAMA:	1906 – ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
SUBPROGRAMA	0300 – Intersubsectorial Salud
PRODUCTO:	1906004 – Servicio de atención en salud a la población
INDICADOR DE PRODUCTO:	190600401 – Personas afiliadas en servicio de salud
INDICADOR DE RESUTADO:	Mantener la tasa de mortalidad por debajo de 6,2 x 1000 Habitantes
CÓDIGO BPIN:	202500000042571
NOMBRE DEL PROYECTO:	IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA FORTALECER EL SECTOR DE SALUD, ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE
CÓDIGO CPC:	91122 – Servicios de la administración pública relacionados con la salud
DETALLE SECTORIAL:	19.01.18 RS – E1 Gobernabilidad y Gobernanza – L1 Desarrollo Institucional y Sectorial – Interventoría

Campoalegre – Huila, 20 enero de 2026.

ANA MARÍA ARIAS SILVA
DIRECTORA LOCAL DE SALUD

PROYECTADO POR:	**REVISADO POR:**	**APROBADO POR:**
NOMBRE: Ana María Arias Silva	**NOMBRE:** Diego Fernando cortes Lasso	**NOMBRE:** Ana María Arias Silva
CARGO: Directora Local de Salud	**CARGO:** Asesor Jurídico externo – Defensa y Justicia Legal Group SAS	**CARGO:** Directora Local de Salud